

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPC"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL Y POR EL MTR. GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATECH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CÉSAR ARTURO ESPINOSA MORALES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO LAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 19 de octubre de 2021, se suscribió el Convenio General de Colaboración Interinstitucional entre "EL IEPC" y "EL ICATECH" con el objeto de establecer los procesos y medios para llevar a cabo acciones tendientes al mejor aprovechamiento de los recursos, coordinando esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos en el establecimiento de diversos programas de capacitación en beneficio de la sociedad chiapaneca, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado para una mejor competitividad laboral.

SEGUNDO. "EL ICATECH", en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para que se incluya la perspectiva de género y se contribuya a disminuir la brecha de desigualdad, así como el impulso de los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2025-2030, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

TERCERO. El día 20 veinte de marzo de 2025 el Consejo General de "EL IEPC" aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/046/2025, por el que se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva suscribir el Convenio General de Colaboración Interinstitucional con el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.

CUARTO. "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional. Por lo que es voluntad de "LAS PARTES" ratificar el contenido del convenio y someterse a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL IEPC" que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 4, 63, 64 y 65 de la Ley de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas (LIPEECH), “EL IEPC”, es un Organismo Público del Estado, autónomo, permanente e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios; responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral, así como los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y capacitación. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así como perspectiva de género.

1.2 En término del artículo 65, numerales 2 y 5, fracción XIV de la LIPEECH, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y de la nación, fortalecer el régimen de asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político- electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar la integración del Congreso del Estado, la gubernatura y la integración de los ayuntamientos, garantizar la realización de los instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el voto y la participación ciudadana, difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género; así mismo, tiene la atribución de celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones, fines y acciones.

1.3 De conformidad con el artículo 67 de la LIPEECH, el Consejo General es el órgano superior de dirección de “EL IEPC”. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública, por mayoría de votos; en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

1.4 El artículo 85, numeral 1, fracción II de la LIPEECH, establece que corresponde a la Consejera Presidenta, establecer los vínculos y suscribir de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración, con los órganos de gobierno del Estado de Chiapas, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas, previa aprobación del Consejo General.

1.5 Mediante acuerdo número IEPC/CG-A/027/2023, de 01 uno de junio de 2023 dos mil veintitrés, la Dra. María Magdalena Vila Domínguez, fue designada por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General de “EL IEPC”, como Consejera Presidenta Provisional, por el periodo del 01 (uno) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

1.6 Mediante acuerdo INE/CG375/2023, de fecha 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación de la Consejera Electoral Dra. María Magdalena Vila Domínguez, para ocupar el cargo de

Presidenta Provisional del Consejo General de este Organismo Electoral Local.

1.7 El 18 dieciocho de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, notificó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el Oficio INE/JLE-CHIS/VE/977/2023, por el que medularmente hace del conocimiento que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 15 quince de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, aprobó el Acuerdo INE/CG660/2023, por el que se determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Presidencia del OPL de la entidad de Chiapas, por lo que, se ratifica la continuidad de la designación de la Consejera Electoral Dra. María Magdalena Vila Domínguez, para ocupar el cargo de Presidenta Provisional del Consejo General hasta en tanto se realice la designación correspondiente; y dentro de sus facultades está la de representar a "EL IEPC", así como para suscribir el presente convenio y obligarse en todos sus términos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85, numeral 1, fracción IV, de la LIPEECH.

1.8 En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 26 veintiséis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante acuerdo Séptimo, determinó que, en términos del Acuerdo INE/CG375/2023, el nombramiento de la Consejera Electoral Dra. María Magdalena Vila Domínguez, como Consejera Presidenta Provisional de "EL IEPC", permanecerá vigente y deberá continuar al frente de dicho OPL, en tanto el Instituto Nacional Electoral realice el nombramiento definitivo.

1.9 El Mtro. Guillermo Arturo Rojo Martínez, fue nombrado como Secretario Ejecutivo de "EL IEPC" mediante acuerdo IEPC/CG-A/002/2025, a partir del 14 catorce de enero de 2025 dos mil veinticinco, por lo tanto, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85, numeral 1, fracción II, de la LIPEECH.

1.10 En términos de lo establecido en los artículos 66, numeral 1, fracción III de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, con relación al 25, numeral 4, fracción XLII del Reglamento Interior de este Órgano Electoral, el "EL IEPC", cuenta con la Secretaría Administrativa, y que, a través de su titular, coadyuva en el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que tiene a su cargo.

1.11 En términos de lo establecido en los artículos 66, numeral 1, fracción V y 97, numeral 5, fracción V, de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, con relación al 40, numeral 1, fracción VIII y XXVII del Reglamento Interior de este Organismo Electoral, "EL IEPC", cuenta con una Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, y que, a través de su titular, coadyuva en el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que tiene a su cargo, de las que destaca promover la celebración de convenios y coadyuvar con la Secretaría Administrativa en la promoción de la actualización y la profesionalización continua del personal del Instituto, mediante la gestión de cursos, diplomados y otras modalidades de formación.

1.12. En términos de lo establecido en los artículos 66, numeral 1, fracción III, 91, numeral 6, fracción V, con relación al 96, numeral 1, fracciones VIII y X, de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, "EL IEPC", cuenta con una Dirección Ejecutiva

Jurídica y de lo Contencioso, misma que auxiliará a las Direcciones y órganos operativos, técnicos y administrativos del Instituto de Elecciones, en la formulación o revisión de convenios relativos a los asuntos de sus respectivas competencias; así como en la elaboración de los contratos o Convenios en que “**EL IEPC**” sea parte.

I.13 De conformidad con el apartado 4.13.1, fracciones III y IV de la Capacitación y Desarrollo del Manual para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, establece que “**EL IEPC**” deberá establecer convenio y acuerdos con instituciones u organizaciones especializadas para la capacitación y desarrollo del personal, con la finalidad de fomentar el desarrollo individual y el desempeño profesional que ayude en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

I.14 Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, Código Postal 29060, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lugar de su residencia oficial.

II Declara “**EL ICATECH**” que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 032, de fecha 26 de julio del año 2000, y al Decreto número 183 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094, de fecha 21 de mayo del año 2008, así mismo del Decreto número 031 por el que reforman y abrogan diversas Leyes y Decretos por los que se crean diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 006, tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018 y del Decreto número 180, publicado en el Periódico Oficial número 148, de fecha 20 de enero del año 2021.

II.2 El **Dr. Cesar Arturo Espinosa Morales**, suscribe el presente instrumento en su carácter de Titular de la Dirección General, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 08 ocho de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro por lo que se encuentra plenamente facultado en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3 Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para la formación en el trabajo, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional; actuar como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública; promover la capacitación que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para elevar el nivel de vida,

ICATECH

+

Handwritten signature

Handwritten signature

competencia laboral y productividad en el Estado; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.

II.4 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Barrio San Jacinto No.154, entre Calle Pájaros y Calle Conejos, Fraccionamiento El Diamante, CP. 29059, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los procesos y medios entre “**LAS PARTES**” para llevar a cabo acciones tendientes al mejor aprovechamiento de los recursos, coordinando esfuerzos con el propósito de establecer diversos programas de capacitación en beneficio del personal de la rama administrativa y del servicio profesional electoral nacional, para una mejor competitividad laboral.

SEGUNDA. ENLACES INSTITUCIONALES RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO AL CONVENIO. “**LAS PARTES**” designan como enlaces institucionales del seguimiento al presente Convenio en sus respectivos ámbitos de competencia, a los siguientes:

Por “**EL IEPC**”

Mtra. Nidia Yvette Barrios Domínguez
Titular de la Secretaría Administrativa

Correo institucional: administracion@iepc-chiapas.org.mx

Teléfono institucional: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 58 extensión:1347

Mtra. Nadia Lara Morales

Titular de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

Correo institucional: profesionalizacion@iepc-chiapas.org.mx

Teléfono institucional: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 58 extensión:1450

Por “**EL ICATECH**”

Lic. Samuel Castellanos Hernández.

Titular de la Dirección de Vinculación

Correo institucional: vinculacion@icatech.chiapas.gob.mx

Teléfono: (961) 6121621 / 6127121. Ext. 501

L.C.P. Juan de Jesús Armengol Fuentes

Jefe del Departamento de Vinculación Gubernamental

Correo institucional: jdjarmengolfuentes1020@gmail.com

Correo institucional: vinculacion-icatech@hotmail.com

Teléfono: (961) 6121621 / 6127121.

TERCERA. COMPROMISOS.

“**EL IEPC**” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de la Secretaría de Educación Pública y de “EL ICATECH”, que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por este último.
- II. Proporcionar a “EL ICATECH” toda la información que sea necesaria en los tiempos establecidos en los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.
- III. Difundir los cursos y costos que con motivo del presente Convenio sean programados, así como proporcionar los formatos para llevar a cabo la inscripción de las personas interesadas en participar en ellos realicen su registro.
- IV. Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente Convenio, con el más alto sentido de responsabilidad, ética y confiabilidad durante los procesos de capacitación que definan los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración con “EL ICATECH” que incluyan además los costos establecidos de común acuerdo.
- V. Trabajar coordinadamente con “EL ICATECH” para resolver cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.
- VI. Proporcionar el espacio físico, material y equipo necesario para la realización de cursos materia del presente convenio, en los lugares donde “EL ICATECH” no cuente con Unidades de Capacitación.
- VII. Colaborar con “EL ICATECH” para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados.

“EL ICATECH” Se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Impartir los cursos de capacitación a las personas propuestas por “EL IEPC” en observancia a los compromisos del presente Convenio o de los Convenios Específicos y/o Acuerdos de colaboración que en su caso se suscriban.
- II. Otorgar el reconocimiento oficial, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos, conforme al artículo 5º fracción VII de su Decreto de Creación.
- III. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad, propiciando la mejor calidad de formación en el trabajo.
- IV. Proporcionar los cursos contenidos en su Catálogo de Servicios en los diferentes municipios del Estado, donde se encuentren interesadas “LAS PARTES”.

- V. Llevar a cabo un programa de capacitación dirigido a personas beneficiadas, a cargo de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" se sujetan a realizar las siguientes acciones:

- I. Suscribir Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración a través de las Unidades de Capacitación de **"EL ICATECH"** de acuerdo a las diferentes necesidades que surjan de **"EL IEPC"**
- II. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los Específicos y/o Acuerdos aplicables.
- III. Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.
- IV. Acordar los costos de recuperación que se originen por el desarrollo de los diferentes cursos de capacitación de acuerdo al Catálogo de Servicios del **"EL ICATECH"**.
- V. Establecer programas de capacitación para el trabajo de acuerdo al Catálogo de Servicios de **"EL ICATECH"**.
- VI. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral.
- VII. Diseñar proyectos de investigación de interés común.
- VIII. Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que se celebren con las Unidades de Capacitación de **"EL ICATECH"** por motivo del presente Convenio.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACUERDOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que se suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión los objetivos, aportaciones económicas de la institución contratante, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

QUINTA. RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** convienen que el personal contratado o comisionado para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderán relacionadas exclusivamente con aquella que las empleó y, por lo tanto, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios sustitutos, dado que el personal o personas prestadoras de servicios de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una

nueva relación jurídica o laboral.

SEXTA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones y/o adiciones en los aspectos que **"LAS PARTES"** consideren adecuados. Tales acciones deben constar por escrito mediante la firma de la adenda respectiva y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma, formando parte integrante del presente instrumento legal.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** acuerdan que no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con el motivo del cumplimiento del presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos pactadas.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** se comprometen a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, salvo previa autorización por escrito entre las mismas.

NOVENA. VIGENCIA. El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 27 veintisiete de marzo del 2026.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente Convenio por anticipado, sin necesidad de resolución judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte; así mismo, son conformes en que si existiera la necesidad de dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, cuando así convenga a sus intereses se deberá comunicar por escrito a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación.

Independientemente del motivo de la terminación, los proyectos o actividades que estén en proceso de ejecución continuarán hasta su conclusión, en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relativas al cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración se realizarán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio de colaboración, deberá notificarlo a la otra parte por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En virtud de que el

UJ/300/267/2025

X



presente Convenio es un acto de buena fe, **“LAS PARTES”** manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que, de presentarse alguna controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. Conforme con el principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6º, apartado A), fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **“LAS PARTES”** convienen en que la información relativa a las acciones motivo del presente Convenio, tendrán el carácter de información pública, salvo aquella que por su naturaleza deba ser clasificada como reservada o confidencial, en los términos establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. En cuyo caso, guardarán la confidencialidad estricta de la información que mutuamente se proporcionen o respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial en apego a lo dispuesto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás en materia de transparencia y acceso a la información aplicable a cada una de **“LAS PARTES”**, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. **“LAS PARTES”** se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

De la misma manera, las **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal que sea designado para llevar a cabo las acciones objeto del presente Convenio, guardarán estricta confidencialidad con respecto a la información y los procesos que sean de su conocimiento o proporcionados por cualquiera de las **“LAS PARTES”**, así como también se comprometen a no divulgar estos en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento del objetivo del presente instrumento sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su persona, sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Por lo que en materia de información las **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- a) Sin perjuicio de que en el ejercicio de sus atribuciones y para el debido cumplimiento de las determinaciones jurisdiccionales, las **"LAS PARTES"** puedan diseminar la información proporcionada por cada una, así como aquella que se genere derivado de las acciones implementadas como consecuencia de este instrumento.
- b) Sólo podrán proporcionar la información que no contravenga las disposiciones contenidas en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
- c) **"LAS PARTES"** manifiestan su consentimiento para la protección de datos personales, siendo responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen y generen respecto de la suscripción del presente Convenio, en términos de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como los Lineamientos Generales y Recomendaciones para la Custodia y Protección de Datos Personales, Información Reservada y Confidencial en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO Y RESGUARDO DE ARCHIVOS. Los archivos que se generen a consecuencia del presente Convenio serán tratados y resguardados de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES". manifiestan su consentimiento para la protección de datos personales, siendo responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen y generen con respecto de la suscripción del Presente Convenio, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como los Lineamientos Generales y Recomendaciones para la Custodia y Protección de Datos Personales, Información Reservada y Confidencial en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.

Por lo que, por este medio se da por manifiesto el consentimiento para que el manejo de los datos sean conforme lo dictan las leyes en materia; asimismo, se informa que en todo momento el Titular o su Representante podrán solicitar **"EL ICATECH"** el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le concierne, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Los respectivos Avisos de Privacidad pueden ser consultados en las siguientes ligas: <https://www.icatech.gob.mx/avisos-de-privacidad> y <https://www.iepc-chiapas.org.mx/avisos-de-privacidad>.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será analizada y resuelta en primer lugar por las personas responsables del seguimiento, de no poder ser solucionadas en este nivel, serán sometidas

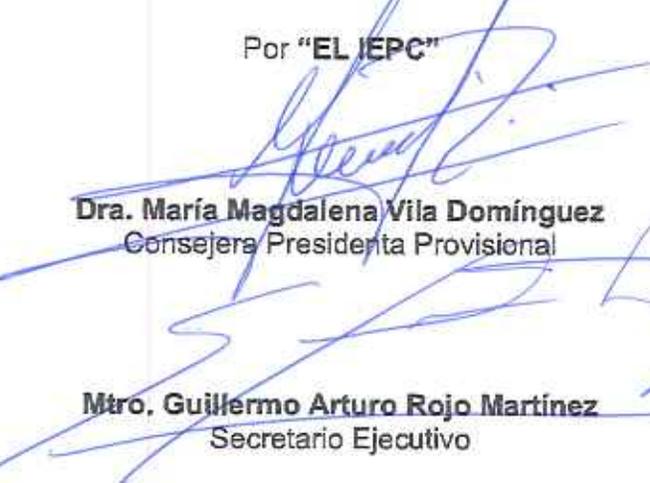
a consideración y resolución de las personas representantes de cada una de “**LAS PARTES**”; en cualquiera de los casos, las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN. Proporcionar a los órganos de fiscalización, la información que sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que se realicen.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 07 siete días del mes de abril del año 2025.

Por “**EL IEPC**”

Por “**EL ICATECH**”



Dra. María Magdalena Vila Domínguez
Consejera Presidenta Provisional



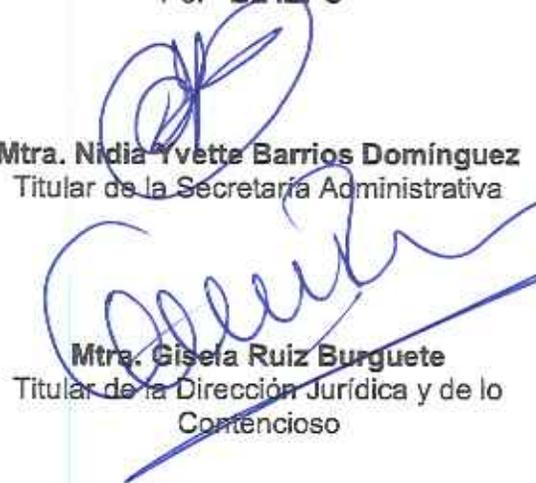
Dr. César Arturo Espinosa Morales
Titular de la Dirección General

Mtro. Guillermo Arturo Rojo Martínez
Secretario Ejecutivo

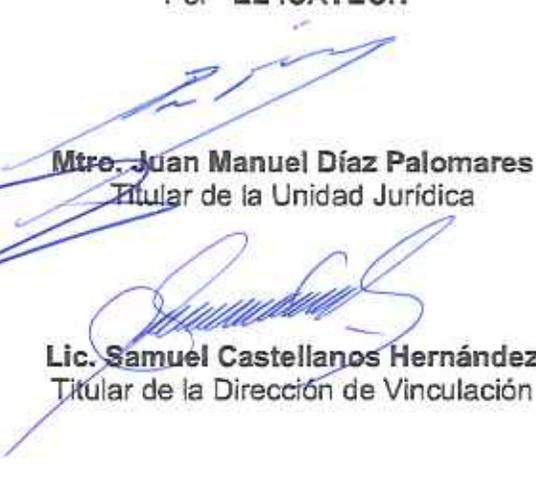
TESTIGOS

Por “**EL IEPC**”

Por “**EL ICATECH**”



Mtra. Nidia Yvette Barrios Domínguez
Titular de la Secretaría Administrativa



Mtro. Juan Manuel Díaz Palomares
Titular de la Unidad Jurídica

Mtra. Gisela Ruiz Burguete
Titular de la Dirección Jurídica y de lo Contencioso

Lic. Samuel Castellanos Hernández
Titular de la Dirección de Vinculación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025 CONSTANTE DE 11 FOJAS.